

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete - cero cero cero seis, con fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete y admitida ese mismo día, mes y año, ingresada personalmente al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo el día veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, solicitud hecha por la Doctora _____ de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento de Único de Identidad número _____ se procedió a admitir su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

- Copia Certificada de Expediente de Proceso Disciplinario contra la Dra.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, puso a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra

garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

En ese sentido la solicitante Doctora

en nombre personal, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud para el trámite respectivo, no obstante es de aclarar que la información solicitada contiene información confidencial y datos personales, pero por ser su titular la solicitante, no hay impedimento para su entrega.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública que contiene información confidencial y datos personales, pero es procedente entregársela a la solicitante en vista que de conformidad al Art. 25, 31 y 36 de la LAIP, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, es la titular de la misma y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 de la Ley y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que en virtud de lo antes expresado, con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, el día veinticuatro de enero del presente año a la Unidad de Relaciones Laborales de la Gerencia de Talento Humano de FOSALUD, dirigida por el Lic. Alexander Escolán, para obtener la información solicitada.-

2. Por lo que se procedió a ordenar la información tal como fue solicitada, la cual fue recibida en esta unidad el día seis de febrero del corriente año a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, mediante Memorando con Referencia No. URL- 013/2017/GTH, con fecha 6 de febrero del 2017 firmado por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales de la Gerencia de Talento Humano, Lic. Alexander Escolán.

En dicho memorando, el cual se anexa a la presente resolución, el Lic. Alexander Escolán en síntesis expresa: que hubo una denuncia por maltrato en contra de la _____, pero que no se diligenció en vista que la _____ ya no siguió trabajando para el FOSALUD. Motivo por el cual no se cuenta con ningún expediente disciplinario a nombre de la _____.

3. Por las razones antes mencionadas y de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información es procedente declarar la información solicitada como inexistente.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 66 inc. 7, 72 y 73 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** inexistente la información solicitada, por las razones expresadas por el Lic. Alexander Escolán en su repuesta proporcionada mediante memorando antes relacionado;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución el solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo, ante el oficial de

información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y

- c) **NOTIFIQUESE** la presente en la dirección que aparece en su solicitud siendo este la siguiente: Final Paseo General Escalón, Casa número 2, Colonia Escalón, San Salvador y al correo electrónico siguiente:
lugar señalado para recibir notificaciones, o al teléfono



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información FOSALUD



URL-013/2017/GTH

MEMORANDO

PARA: Juan Anibal Corea
Oficial de Información del Fosalud

DE: Lic. Alexander Escolán
Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales del Fosalud

ASUNTO: Cumpliendo Solicitud de información FOSALUD-2017-0006

FECHA: 06 de Febrero de 2017

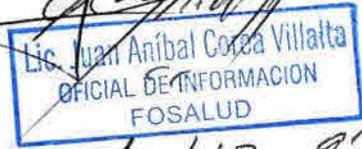
[Handwritten signature: Alexander Escolán]


Por medio de la presente y ante la solicitud de información de referencia FOSALUD-2017-0006, le manifiesto que La Unidad de Relaciones Laborales no ha llevado ningún proceso disciplinario, y aunque hubo una denuncia por maltrato, la misma no de diligencia pues no se siguió trabajando con la

Por lo antes expresado y en atención a la solicitud expresa de información, no se cuenta dentro de la Unidad de Relaciones Laborales de la Gerencia del Talento Humano, con ningún expediente disciplinario a nombre de

Esperando suplir el requerimiento de información

Sin otro particular.

[Handwritten signature: Juan Anibal Corea Villalta]

[Handwritten date and initials: 9/2/17 g'aspm]